

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 50 Lunes 12 de marzo de 2012 Pág. 4793

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

4543 CARBÓNICA AVILESINA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SOCIEDAD ABSORBENTE)
TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL PRINCIPADO, SOCIEDAD ANÓNIMA
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con el Art.42 de la Ley sobre Modificaciones estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público el acuerdo de fusión de Carbónica Avilesina, S.A. (Sociedad Absorbente), y Transportes y Servicios del Principado, S.A. (Sociedad Absorbida), redactado y suscrito por los administradores de las sociedades con fecha 1 de febrero de 2012 acuerdo de fusión que supondrá el traspaso en bloque a la Sociedad Absorbente el patrimonio íntegro de la sociedad absorbida a título de sucesión universal, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derecho y obligaciones de la Sociedades Absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna y con extinción de la absorbidas. Se hace constar el derecho que asista a los acreedores, titulares especiales, obligacionistas y representantes de los trabajadores de las Sociedades Absorbente y Absorbidas de oponerse a la fusión, durante el plazo de una mes desde la fecha de publicación del últimos anuncio de fusión, de conformidad con el artículo 42 y siguientes de la Ley 3/2009.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho de los socios, acreedores, titulares especiales, obligacionistas y trabajadores de la Sociedad Absorbente y de los acreedores de las Sociedades Absorbente y Absorbidas, a examinar en el domicilio social el texto del acuerdo y el balance de fusión, y obtener la entrega o envío gratuito de los textos íntegros de dicha documentación. Por estar íntegramente participada no existe canje de acciones ni aumento de capital, ni es necesario informe a expertos independientes sobre el informe de fusión. También se hace constar el derecho de los acreedores de las Sociedades Absorbente y Absorbida cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del acuerdo de Fusión, no haya vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Avilés, 1 de febrero de 2012.- Administrador, José Torre Álvarez.

ID: A120012993-1